



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

ACTA DE FALLO

CONCURSO No.: CONC-001-CGADM-2019

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

PROYECTO: MANTENIMIENTO DE FACHADA Y ACCESO ORIENTE DEL MUSA.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LAS 10:40 HORAS DEL DIA **18** DEL MES DE **FEBRERO DE 2019**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, UBICADA EN JUÁREZ NO. 976 4º. PISO, SECTOR JUÁREZ, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ GENERAL DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES, PARA EMITIR EL FALLO DE ESTE CONCURSO.

EL MTRO. RAÚL ESTÉVEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ, CON BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO ELABORADO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO, ASÍ COMO AL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, HIZO SABER QUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CORRESPONDEN A LA EMPRESA:

MURVERK CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$1,358,913.11 IVA incluido
Un millón trescientos cincuenta y ocho mil
novecientos trece pesos 11/100 M.N.

EN VIRTUD DE HABER REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y HABER PRESENTADO LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA SOLVENTE Y CUYO PRECIO ES EL MÁS BAJO.

MTRO. LUIS ALEJANDRO LEÓN DÁVILA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
GENERAL DE COMPRAS Y
ADJUDICACIONES

MTRO. RAÚL ESTÉVEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ GENERAL DE
COMPRAS Y ADJUDICACIONES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	MURVERK CONSTRUCTORA S.A DE C.V.
Representante	Mtro. Luis Alejandro León Dávila	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 3,648 de fecha 17 de mayo de 2013, otorgada ante la fé del Lic. Guillermo Gómez Villaseñor, Notario Público Titular No. 9 Tonalá, Jalisco
Título	Apoderado	Representante	(1) Luis Enrique Pérez Delgadillo
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 13,934 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador General Único
		Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 24,971 de fecha 31 de diciembre de 2015, ante la fé del Lic. Rafael González Navarro, Notario Público Titular No. 18 de Tlaquepaque, Jalisco
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	R.F.C.	MCO130520FY5
		Clave Patronal I.M.S.S.	(2)
		Domicilio	Calle Hacienda la Punta número 1973, Colonia Circunvalación Oblatos, Código Postal 44716, Guadalajara, Jalisco.

LA OBRA

Denominación	Mantenimiento de fachada y acceso Oriente del MUSA		
Clave	CONC-001-CGADM-2019	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General Administrativa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$1'358,913.11 Incluye IVA	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente hábil de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	45 días naturales

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	25 de febrero de 2019
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
		(3)	
		Luis Enrique Pérez Delgadillo	
Representante	Mtro. Luis Alejandro León Dávila	Representante	Luis Enrique Pérez Delgadillo
Título	Apoderado	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Cargo	Coordinador de Servicios Generales de la Administración General	Cargo	Jefe de la Unidad de Costos y Presupuestos de la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

CESIÓN DE DERECHOS

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos.

PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b).- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a).- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b).- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
 - c).- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

DÉCIMA TERCERA. **EL CONTRATISTA** se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



www.murverk.com.mx
contacto@murverk.com.mx

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

DOC-12

CONCURSO: CONC-001-CGADM-2019

DEPENDENCIA: COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA

PROYECTO: MANTENIMIENTO DE FACHADA Y ACCESO ORIENTE DEL MUSA.

No.	CONCEPTO	U	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
PRELIMINARES					
1	RETIRO Y REINSTALACION DE LAMPARAS EXISTENTES EN PISO, INCLUYE: DESMONTAJE, DESCONEXION, RECONEXION, MONTAJE, PROTECCION, RESGUARDO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS.	PZA	4.00	\$ 927.88	\$ 3,711.52
2	RETIRO CON RECUPERACION DE REJILLA A BASE DE SOLERA DE 1/2" CON SECCIÓN PROMEDIO DE 40X40CMS. EN FACHADA DEL MUSA, PARA REPARACION DE LINEAS PLUVIALES, INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESMANTELAMIENTO EN COSTAL, HERRAMIENTA, MATERIALES, EQUIPO, MANIOBRAS, ELEVACIONES, ACARREOS, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA.	PZA	3.00	\$ 392.66	\$ 1,177.98
3	RETIRO DE MALEZA Y DESHIERBE EN BALCONES DE FACHADA CON DESARROLLO PROMEDIO DE 3.00MTS, INCLUYE: MANIOBRAS, ELEVACIONES, ANDAMIOS, ACARREOS, HERRAMIENTAS, EQUIPO, EQUIPO DE SEGURIDAD, MATERIALES, LIMPIEZA, RETIRO DE DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA	PZA	6.00	\$ 818.71	\$ 4,912.26
4	RETIRO DE MALEZA Y DESHIERBE EN BALCONES DE FACHADA CON DESARROLLO PROMEDIO DE 5.00MTS, INCLUYE: MANIOBRAS, ELEVACIONES, ANDAMIOS, ACARREOS, HERRAMIENTAS, EQUIPO, EQUIPO DE SEGURIDAD, MATERIALES, LIMPIEZA, RETIRO DE DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA	PZA	7.00	\$ 1,381.23	\$ 9,668.61
5	RETIRO DE MALEZA Y DESHIERBE EN BALCON PRINCIPAL DE FACHADA CON DESARROLLO PROMEDIO DE 8.60MTS, INCLUYE: MANIOBRAS, ELEVACIONES, ANDAMIOS, ACARREOS, HERRAMIENTAS, EQUIPO, EQUIPO DE SEGURIDAD, MATERIALES, LIMPIEZA, RETIRO DE DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA	PZA	4.00	\$ 2,125.07	\$ 8,500.28
SUMA					\$ 27,970.65
ALBAÑILERIAS					
6	ABRIR RANURA EN MURO CON UN ANCHO PROMEDIO DE 30 CMS., PARA ALOJAR 2 TUBOS DE PVC DE 4" DE DIAMETRO, HACIENDO PERFILADO DEL ANCHO REQUERIDO REALIZANDO CORTE CON DISCO, INCLUYE: ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, MANIOBRAS, MATERIALES, LIMPIEZA Y RETIRO DEL ESCOMBRO EN COSTAL.	ML	6.60	\$ 333.53	\$ 2,201.30
7	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 2 TUBOS DE PVC SANITARIO DE NORMA DE 4" PARA INTERCONEXIÓN A CAJA REGISTRO, CONECTANDOLOS A LINEAS VERTICALES EXISTENTES DE 4" CON 2 CODOS A 45°, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, CORTES, PEGAMENTO, CLAVOS, ALAMBRE PARA FIJACION, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA.	ML	6.60	\$ 452.08	\$ 2,983.73
8	RESANE DE RANURAS PARA ALOJAR DUCTERIA EN MURO, CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA PROPORCION 4:1:4 CON UN ANCHO PROMEDIO DE 30 CMS, INCLUYE: LIMPIEZA DE LA SUPERICIE, EQUIPO, MATERIAL, HERRAMIENTA, ACARREOS, MANIOBRAS Y MANO DE OBRA.	ML	6.60	\$ 395.43	\$ 2,609.84
9	FORJADO DE MOLDURA IGUAL A LA EXISTENTE A BASE DE MEZCLA CEMENTO-ARENA DE RIO PROP. 1:4 TERMINADO IGUAL AL EXISTENTE, INCLUYE: SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES, PROTECCION DE PISOS, LIMPIEZA DEL AREA AL TERMINO DE LOS TRABAJOS, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	6.60	\$ 768.99	\$ 5,075.33

Hacienda de la Punta No. 1973, Colonia Circunvalación Oblatos, Guadalajara, Jalisco CP 44716 Tel. 3643-2697

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

DOC-12

CONCURSO: CONC-001-CGADM-2019**DEPENDENCIA: COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA****PROYECTO: MANTENIMIENTO DE FACHADA Y ACCESO ORIENTE DEL MUSA.**

No.	CONCEPTO	U	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
10	DEMOLICION EN AREA DE SALIDA DOBLE DE PVC PLUVIAL DE 4" EN MURO DE FACHADA DEL MUSA, PARA INTERCONEXION DE LINEAS EXISTENTES EN MURO CON SECCION MAXIMA DE 60X60X60CMS., INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES, MANO DE OBRA, ACARREOS, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION, ENCOSTALADO, LIMPIEZA, PROTECCION DE PISOS.	PZA	1.00	\$ 1,122.34	\$ 1,122.34
11	FORJADO DE CAJA REGISTRO A BASE DE LADRILLO DE LAMA EN SECCION MAXIMA DE 60X60X60CMS., PARA DESCARGA DOBLE DE PVC DE 4" DE DIAMETRO, A NIVEL DE BANQUETA EN FACHADA DEL MUSA, RECIBIENDO CARAS INTERIORES CON APLANADO A BASE DE MORTERO CEMENTO-ARENA PROP. 1:4, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, ACARREOS, TRASLADOS, EQUIPO, MANO DE OBRA, PROTECCION DE SUPERFICIE, LIMPIEZA.	PZA	1.00	\$ 5,239.12	\$ 5,239.12
12	APLANADO EN MUROS DE 2 A 3 CMS. DE ESPESOR CON MORTERO CEMENTO Y ARENA DE RIO, PROP. 1:4, TERMINADO SIMILAR AL EXISTENTE, INCLUYE: SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES, PROTECCION DE PISOS, LIMPIEZA DEL AREA AL TERMINO DE LOS TRABAJOS, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2.	3.85	\$ 345.18	\$ 1,328.94
13	CONEXIÓN DE CAJA EN FACHADA DEL MUSA A REGISTRO EN BANQUETA A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 3.00 MTS., COLOCANDO 2 TUBOS DE PVC DE 4", CONSIDERAR RETIRO DE PIEZAS COMPLETAS DE RECINTO NEGRO PARA SU REPOSICION, EL CONCEPTO INCLUYE: CEPA PARA ALOJAR TUBERIA, RELLENO, ACOSTILLADO Y ENCOFRADO DE LA MISMA, RUPTURA DE REGISTRO ACTUAL, TUBERIA RECIBIDAS EN REGISTRO EXISTENTE, INCLUYE: SUMINISTRO Y ACARREOS DE MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO, MANIOBRAS, MORTERO, ENCOSTALADO DE MATERIAL RESIDUAL Y LIMPIEZA	PZA	1.00	\$ 2,772.24	\$ 2,772.24
14	SONDEO EN BANQUETA DEL MUSA PARA LOCALIZACION DE REGISTRO Y LINEAS PLUVIALES BAJO RECINTO NEGRO, CONSIDERANDO RETIRO DE PIEZAS COMPLETAS PARA SU POSTERIOR COLOCACION, EXCAVACION NECESARIA PARA IDENTIFICACION DE CAJA REGISTRO, EL CONCEPTO INCLUYE COLOCACION DE PIEZAS RETIRADAS, RELLENO, JUNTEO, LIMPIEZA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA, ACARREOS, RETIRO DE MATERIALES RESIDUALES EN COSTAL.	PZA	2.00	\$ 2,662.78	\$ 5,325.56
15	CARGA POR CUALQUIER MEDIO Y ACARREO EN CAMION DE MATERIAL DE DESPERDICIO PRODUCTO DE LAS DEMOLICIONES Y LIMPIEZAS GRUESAS DE OBRA, DURANTE Y AL FINAL DEL PROCESO CONSTRUCTIVO, FUERA DE LA OBRA, TIRO EN LUGAR PERMITIDO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, INCLUYE. CARGA, ACARREO EN CARRETILLA O BOOGIE, CARGA A CAMION DE VOLTEO Y ACARREO EN VOLTEO Y DESCARGA EN EL TIRO ESTABLECIDO POR QUIEN CORRESPONDA.	M3	7.70	\$ 470.27	\$ 3,621.08
SUMA					\$ 32,279.48

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

DOC-12

CONCURSO: CONC-001-CGADM-2019

DEPENDENCIA: COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA

PROYECTO: MANTENIMIENTO DE FACHADA Y ACCESO ORIENTE DEL MUSA.

No.	CONCEPTO	U	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
ACABADOS					
16	DESBASTADO, PULIDO, ABRILLANTADO Y RESTAURACIÓN DE HUELLAS Y PERALTES DE ESCALERAS PRINCIPALES EN ACCESO AL MUSA POR CALLE CONSTANCIO HERNANDEZ ALVIRDE, TOMANDO COMO REFERENCIA PARA SU MEDICION UN DESARROLLO NO MAYOR A 65 CMS. DE ANCHO, INCLUYE: RESANE DE GRIETAS Y RELLENO DE LAS MISMAS CON GRANO SIMILAR AL EXISTENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, ELEVACIONES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	126.50	\$ 376.03	\$ 47,567.80
17	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA ACRILICA MARCA COMEX, A DOS MANOS, CALIDAD VINIMEX, ACABADO SATIN IGUALANDO COLOR AL EXISTENTE EN FACHADAS DEL MUSA, CONSIDERANDO LAS DIFERENTES ALTURAS QUE EXISTEN EN EL PERIMETRO(TONO GRIS, GRAVA Y BLANCO), INCLUYE: RESANE DE SUPERFICIES DAÑADAS, LIJADO O RASPADO DE SUPERFICIE, ANDAMIAJE, ELEVACIONES, ACARREOS, TRASLADOS, PROTECCION DE PISOS, LIMPIEZA DEL AREA AL TERMINO DE LOS TRABAJOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, MATERIALES, EMPAPELADO DE PIEZAS PETREAS, DELIMITACION DE AREAS A PINTAR, RECORTES, ENCINTADO, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M2	3,410.00	\$ 92.98	\$ 317,061.80
18	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA TIPO VINIMEX MARCA COMEX EN MOLDURAS, REPISONES Y PIEZAS DE DETALLE EN EXTERIORES, A VARIOS NIVELES CONSIDERANDO ALTURAS DE FACHADAS EXISTENTES, INCLUYE: ANDAMIAJE, ELEVACIONES, ACARREOS, TRASLADOS, PROTECCION DE PISOS, LIMPIEZA DEL AREA AL TERMINO DE LOS TRABAJOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, EQUIPO DE SEGURIDAD, MATERIALES, EMPAPELADO DE PIEZAS PETREAS, DELIMITACION DE AREAS A PINTAR, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	ML	1,540.00	\$ 93.21	\$ 143,543.40
19	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA ESMALTE MARCA COMEX EN HERRERIA, INCLUYE: LIJADO, EMPAPELADO, SELLADOR, ACARREOS, TRASLADOS, ELEVACIONES, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE, LIMPIEZA Y HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M2	385.00	\$ 147.72	\$ 56,872.20
20	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO PARA EXTERIORES DE CANTERA TIPO RECINTO NEGRO DE 0.40X0.40 M, ASENTADO CON MOTERO CEMENTO-ARENA EN PROP. 1:4. INCLUYE: ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, JUNTEO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	6.00	\$ 967.31	\$ 5,803.86
21	LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PDA.	1.00	\$ 4,024.96	\$ 4,024.96
SUMA					\$ 574,874.02
PRELIMINARES INSTALACIONES					
22	LEVANTAMIENTO REALIZADO EN RECORRIDO POR LAS AREAS EXTERIORES DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS PIEZAS DE: (LUMINARIAS, TIRAS LED, DRIVERS ELECTRONICOS Y SU ALIMENTACION EN BAJO VOLTAGE) TENIENDO QUE REALIZARSE EN EL PROCESO DE REPARACIONES ELECTRICAS Y DETERMINANDO LA CANTIDAD DE LAS LUMINARIAS Y COMPONENTES DAÑADOS DE CENTROS DE CARGA Y TABLERO DE CONTROL DE ILUMINACION	PDA	1.00	\$ 3,085.69	\$ 3,085.69

 PARA LAS PEDIAS, REPLENIR LA INFORMACION EN PLANOS DE
 Hacienda de la Punta No. 1973, Colonia Circunvalación Oblatos, Guadalajara, Jalisco, P 44716 Tel. 3643-2697

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

DOC-12

CONCURSO: CONC-001-CGADM-2019

DEPENDENCIA: COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA

PROYECTO: MANTENIMIENTO DE FACHADA Y ACCESO ORIENTE DEL MUSA.

No.	CONCEPTO	U	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
23	REALIZACION DE MANTENIMIENTO A EQUIPO REGULADOR DE VOLTAGE TRIFASICO 30 KVA CATALOGO LAN 330 MARCA VOGAR INCLUYE: MANTENIMIENTO DE COMPONENTES, LIMPIEZA Y MANO DE OBRA REALIZADA POR PERSONAL ESPECIALIZADO	PDA	1.00	\$ 7,995.72	\$ 7,995.72
SUMA					\$ 11,081.41
TABLERO DE DISTRIBUCION					
24	REACOMODO E INSTALACION DE CABLEADOS EN LOS INTERRUPTORES DEL TABLERO ELECTRICO INCLUYE. LIMPIEZA DE LOS ELEMENTOS CON LIQUIDO DIELECTRICO PARA ELIMINAR DAÑOS POR EL INTERPERISMO, IDENTIFICACION Y PRUEBA DE CIRCUITOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, (TRABAJOS CONSIDERADOS EN SU DESARROLLO POR UNA CUADRILLA DE 1 AYUDANTE Y 1 OFICIAL ELECTRICISTA DURANTE 2 JORNALES)	PDA	1.00	\$ 2,856.22	\$ 2,856.22
25	SUSTITUCION EN TABLERO ELECTRICO DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2 POLOS Y CON CAPACIDAD DE 15 A 30 AMP INCLUYE :DESCONEXION Y RETIRO DE INTERRUPTOR DAÑADO, COLOCACION Y CONEXIÓN DEL NUEVO INTERRUPTOR, PRUEBAS, IDENTIFICACION Y MANO DE OBRA	PZA	2.00	\$ 1,226.58	\$ 2,453.16
26	SUSTITUCION EN TABLERO ELECTRICO DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3 POLOS Y CON CAPACIDAD DE 30 A 50 AMP INCLUYE :DESCONEXION Y RETIRO DE INTERRUPTOR DAÑADO, COLOCACION Y CONEXIÓN DEL NUEVO INTERRUPTOR, PRUEBAS, IDENTIFICACION Y MANO DE OBRA	PZA	1.00	\$ 2,088.44	\$ 2,088.44
27	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA PARA CAJA MH38M PARA TABLERO DE 42 CIRCUITOS NF38F DE LA MARCA SQUARE D INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION Y MANO DE OBRA	PZA	1.00	\$ 3,034.79	\$ 3,034.79
28	SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACION DE HOJA DE PUERTA TIPO PERSIANA DE PERFILES METALICOS SEAN ANGULOS, SOLERAS, REDONDOS, TUBULARES, PERFIL Z. INCLUYE: CORTES, DESPERDICIOS, FONDO ANTICORROSIVO, PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO Y MANO DE OBRA	KG	508.60	\$ 58.10	\$ 29,549.66
SUMA					\$ 39,982.27
CABLEADOS ALIMENTADORES A CIRCUITOS DE ALUMBRADO					
29	SONDEO DE LOS CABLEADOS ALIMENTADORES ELECTRICOS A LOS CIRCUITOS DE ILUMINACION BANDALIZADOS EN EL REGISTRO ELECTRICO EN MURO INCLUYE: IDENTIFICACION DE CIRCUITOS Y AREAS DE ILUMINACION PERJUDICADAS (TRABAJOS CONSIDERADOS EN SU DESARROLLO POR DOS ELECTRICISTAS Y DOS AYUDANTES DURANTE 2 JORNALES), REFLEJANDO LA INFORMACION EN PLANOS DE CAMPO.	PDA	2.00	\$ 5,623.54	\$ 11,247.08
30	REVISION DE CONEXIONES EN LUMINARIAS Y REGISTROS ELECTRICOS INCLUYE: RETIRO DE LUMINARIA, REVISION Y CORRECCION DE CONEXIÓN ELECTRICA RECOLOCACION, FIJACION Y SELLADO CON ADHESIVO, MATERIALES DE FIJACION, CONEXIÓN ELECTRICA Y MANO DE OBRA	PZA	73.00	\$ 432.01	\$ 31,536.73
31	DESCONEXION Y RETIRO DE CABLEADO DE LOS CALIBRE 12 A CALIBRE 8 DAÑADOS DENTRO DE LOS REGISTROS Y CANALIZACIONES OCULTAS EN EXTERIORES Y VISIBLES EN AZOTEA INCLUYE IDENTIFICACION DE CABLEADOS, CIRCUITOS Y SU	ML	728.00	\$ 15.43	\$ 11,186.75

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

DOC-12

CONCURSO: CONC-001-CGADM-2019**DEPENDENCIA: COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA****PROYECTO: MANTENIMIENTO DE FACHADA Y ACCESO ORIENTE DEL MUSA.**

No.	CONCEPTO	U	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
32	SUMINISTRO Y COLOCACION EN CANALIZACIONES EXISTENTES OCULTAS EN EXTERIORES Y VISIBLES EN AZOTEA DE CABLE CON FORRO TIPO THW CALIBRE 12 AWG INCLUYE: MATERIALES DE FIJACION, MATERIAL DE AISLAMIENTO, CONEXION ELECTRICA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	ML	418.00	\$ 32.94	\$ 13,768.92
33	SUMINISTRO Y COLOCACION EN CANALIZACIONES EXISTENTES OCULTAS EN EXTERIORES Y VISIBLES EN AZOTEA DE CABLE CON FORRO TIPO THW CALIBRE 10 AWG INCLUYE: MATERIALES DE FIJACION, MATERIAL DE AISLAMIENTO, CONEXION ELECTRICA, MATERIALES Y MANO DE OBRA	ML	902.00	\$ 38.58	\$ 34,799.16
34	SUSTITUCION EN TABLERO DE CONTROL DE ILUMINACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 POLOS Y CON CAPACIDAD DE 30 AMP INCLUYE :DESCONEXION Y RETIRO DE INTERRUPTOR DAÑADO, COLOCACION Y CONEXIÓN DEL NUEVO INTERRUPTOR, PRUEBAS, IDENTIFICACION Y MANO DE OBRA	PZA	3.00	\$ 444.74	\$ 1,334.22
35	REPROGRAMACION DE TABLERO DE CONTROL DE ILUMINACION LUTRON E IDENTIFICACION DE CANALES Y ACCESORIOS DAÑADOS REALIZADO POR PERSONAL TECNICAMENTE ESPECIALIZADO (LUTRON) INCLUYE: PRUEBAS, IDENTIFICACION Y MANO DE OBRA	PDA	1.00	\$ 13,577.65	\$ 13,577.65
SUMA					\$ 117,450.51
SUSTITUCION (PRIMARIA) DE LUMINARIAS DAÑADAS					
36	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE CINTA LED BC 50-50 PARA INTEMPERIE ROLLO LED 72 W 12V., MARCA CONSTRULITA O SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS A LAS EXISTENTES INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, MATERIALES Y COMPONENTES DE CONEXIÓN ELECTRICA Y MANO DE OBRA COLOCADA EN MOLDURAS HASTA 13 MT DEL NIVEL DE PISO, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU COLOCACION Y PRUEBAS ELECTRICAS.	PZA	28.00	\$ 1,580.06	\$ 44,241.68
37	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE DE LUMINARIA SOBREPONER LED DE 20 W. PG CATALOGO OU7069GBCB127-220 V. IP-65 O SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS MARCA CONSTRULITA INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, MATERIALES Y COMPONENTES DE CONEXIÓN ELECTRICA Y MANO DE OBRA COLOCADA EN MOLDURAS HASTA 13 MT DEL NIVEL DE PISO, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU COLOCACION Y PRUEBAS ELECTRICAS.	PZA	9.00	\$ 6,049.51	\$ 54,445.59
38	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE DRIVER LED 12 V 200W. IP-65 MARCA TECNOLITE O SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, MATERIALES Y COMPONENTES DE CONEXIÓN ELECTRICA Y MANO DE OBRA COLOCADA EN REGISTROS UBICADOS EN AZOTEA , HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU COLOCACION Y PRUEBAS ELECTRICAS.	PZA	11.00	\$ 2,227.18	\$ 24,498.98
39	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE DE LUMINARIA SOBREPONER LED DE 1X33 W. BW CATALOGO OU6009GBCA SOPORT 27 GRADOS 127-220 V. IP-67 MARCA CONSTRULITA O SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, MATERIALES Y COMPONENTES DE CONEXIÓN ELECTRICA Y MANO DE OBRA COLOCADA EN MOLDURAS HASTA 13 MT DEL NIVEL DE PISO, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU COLOCACION Y PRUEBAS ELECTRICAS.	PZA	9.00	\$ 7,638.33	\$ 68,744.97

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

DOC-12

CONCURSO: CONC-001-CGADM-2019**DEPENDENCIA: COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA****PROYECTO: MANTENIMIENTO DE FACHADA Y ACCESO ORIENTE DEL MUSA.**

No.	CONCEPTO	U	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
40	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE DE LUMINARIA SOBREPONER LED DE 1X33 W. BA CATALOGO OU6009GAAA SOPORTE 23 GRADOS 127-220 V. IP-67 MARCA CONSTRULITA O SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, MATERIALES Y COMPONENTES DE CONEXIÓN ELECTRICA Y MANO DE OBRA COLOCADA EN MOLDURAS HASTA 13 MT DEL NIVEL DE PISO, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU COLOCACION Y PRUEBAS ELECTRICAS.	PZA	5.00	\$ 8,981.00	\$ 44,905.00
41	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE DE LUMINARIA SOBREPONER LED DE 1X 65W. BC CATALOGO OU6011GBCA SOPORTE 23 GRADOS 127-220 V. IP-67 MARCA CONSTRULITA O SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, MATERIALES Y COMPONENTES DE CONEXIÓN ELECTRICA Y MANO DE OBRA COLOCADA EN MOLDURAS HASTA 13 MT DEL NIVEL DE PISO, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU COLOCACION Y PRUEBAS ELECTRICAS.	PZA	7.00	\$ 8,944.71	\$ 62,612.97
42	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXION DE DE LUMINARIA SOBREPONER LED DE 1X 33W. BR CATALOGO OU6023GBCA AMBAR 127-220 V. IP-67 MARCA CONSTRULITA O SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS INCLUYE: MATERIAL DE FIJACION, MATERIALES Y COMPONENTES DE CONEXIÓN ELECTRICA Y MANO DE OBRA COLOCADA EN MOLDURAS HASTA 13 MT DEL NIVEL DE PISO, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU COLOCACION Y PRUEBAS ELECTRICAS.	PZA	9.00	\$ 7,598.81	\$ 68,389.29
SUMA					\$ 367,838.48
RESUMEN					
					PRELIMINARES \$ 27,970.65
					ALBAÑILERIAS \$ 32,279.48
					ACABADOS \$ 574,874.02
					PRELIMINARES INSTALACIONES \$ 11,081.41
					TABLERO DE DISTRIBUCION \$ 39,982.27
					CABLEADOS ALIMENTADORES A CIRCUITOS DE ALUMBRADO \$ 117,450.51
					SUSTITUCION (PRIMARIA) DE LUMINARIAS DAÑADAS \$ 367,838.48
					SUBTOTAL \$ 1,171,476.82
					I.V.A. 16.00% \$ 187,436.29
					TOTAL \$ 1,358,913.11

(UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 11/100 M.N.)

GUADALAJARA, JALISCO A 15 DE FEBRERO DE 2019

(15)

MURVERK CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

(16) LUIS ENRIQUE PEREZ DELGADILLO

(17)

1. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.